

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0005

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Fecha y hora: Lunes 6 Junio 2022 14:34:20
Dirigido a: DORIS NEY SANCHEZ TABORDA
Enviado por: Jorge Alejandro González Gómez
Procesado por: Camila Andrea Parra Geona
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No.

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2022



La CONCESION AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S., firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto BUCARAMANGA - PAMPLONA, se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del Predio rural denominado “**LOTE INCUBADORA DEL ORIENTE. VEREDA RUITOQUE¹**”, ubicado en la Vereda Floridablanca², municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760001000000010216000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 300-281080, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyo titular del derecho real de dominio son los señores **JOSE ALEJANDRO PLATA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.0148.619.233 de Bucaramanga, **MARIA ANDREA PLATA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.0145.805.258 de Floridablanca en calidad de Nudos Propietarios y **DORIS NEY SANCHEZ TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.938.169 de Barrancabermeja en calidad de Usufructuaria.

Que en el predio anteriormente mencionado, se encuentra evidenciado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-281080 que en la anotación No. 014 está vigente - *RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO, constituido mediante Escritura Pública No. 2944 del 08 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Décima de Bucaramanga a favor de DORIS NEY SANCHEZ TABORDA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.938.169 de Barrancabermeja*, acto jurídico registrado en la anotación No. 014 del folio de matrícula inmobiliaria 300-281080, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción en la columna **014 – OTROS** del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 737 de 2014.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 4° del Decreto Reglamentario número 737 de fecha 10 de abril de 2014, se comunica por el presente aviso que La **CONCESION AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA**, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto **una franja de terreno del Predio rural denominado “LOTE INCUBADORA DEL ORIENTE. VEREDA RUITOQUE”**, ubicado en la Vereda Floridablanca, municipio de Floridablanca, Departamento de Santander:

¹ Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-281080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

² Ibidem.



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

PBX 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0005



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NIT 900.972.713-8

HOJA 1 DE 2

Bucaramanga, 3 de junio de 2022

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BUCARAMANGA
Atte, Dr. EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY,
Registrador de Instrumentos Públicos
Carrera 29 No. 34-01
Bucaramanga - Santander

Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S.
Predio Bupa-1-0005
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 29 No. 34-01
Bucaramanga - Santander
Código por QR: 502018287



Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016.
"Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Solicitud Aplicación del artículo 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014, para el Predio denominado "LOTE INCUBADORA DEL ORIENTE, VEREDA RUITOQUE", ubicado en la Vereda Florideblanca, municipio de Florideblanca, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760061000000010216000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 300- 281080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Respetado Doctor:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transportes, quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga – Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., identificada con el NIT 900.972.713-8, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 368 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha facultado a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los procesos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.1 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

* Según Folio de Matriculación Inmobiliaria 300-281080 es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
* Anexos.

Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 667 1030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



Autopista

REV. No. 1, 01-06-2016



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0005



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Nº 900.572.713-B

HOJA 2 DE 2

Para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-281080, es procedente aplicar lo normado en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013 en cuanto a "Limitaciones, Afectaciones, Gravámenes Al Dominio Y Medidas Cautelares", debido a que el terreno se encuentra registrada limitación al dominio "RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO".

Por otra parte, con el propósito de consolidar el derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por existir circunstancias que lo impiden, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

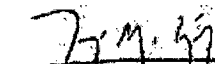
Para el caso en particular del predio identificado con matrícula inmobiliaria 300-281080, el antecedente registral establece que sobre el terreno se constituyó:

• RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO, constituido mediante Escritura Pública No. 2944 del 08 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Décima de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 014.

Finalmente, y para efectos de continuar con el proceso de adquisición de la franja de terreno por motivos de utilidad pública e interés social, es necesario el registro de la intención de adelantar el Saneamiento Automático en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria por lo que el Concesionario **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** se permite solicitar formalmente, la inscripción de intención de adelantar el Saneamiento Automático.

Agradezco la atención que le brindan a la presente.

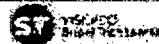
Cordialmente,



JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

#copias: KOL – Jurídico Predio
Revista: CDC – Jurídico Predio

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



RECIBO 25/01/2018



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca

PBX 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0005



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
NIT 920.972.713-8

PÁGINA 1 DE 2

Bucaramanga, Santander, 18 de mayo de 2022

Señores:
DORIS NEY SANCHEZ TABORDA
CRA. 49 No. 73 – 31 CASA 1 Quintas del Cacique 3
Dorisneysanchez26@hotmail.com

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Calle 1 y Calle 2, Bucaramanga, Santander, 500010000
Código de Barras: 920.972.713-8
Representante Legal: Carlos Andrés Parra Rueda
Acreditado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.



REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, "Bucaramanga – Pamplona".

ASUNTO: Información de la intención de adelantar saneamiento automático – artículo 21 Ley 1862 de 2013 en concordancia con el artículo 4 Decreto 737 de 2014. Folio de Matricula Inmobiliaria número 300-281080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Cordial Saludo,

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., sociedad comercial con NIT 920.972.713-8 el Contrato de Concesión bajo esquema de APP 002 del 07 de junio de 2016, el cual tiene dentro de su objeto la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación calzada existente, mejoramiento del Conector Bucaramanga – Pamplona, el cual fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.

El desarrollo del proyecto exige la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se identificó la necesidad de contar con un área parcial de terreno de propiedad de JOSE ALEJANDRO PLATA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.819.233 de Bucaramanga, MARIA ANDREA PLATA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.805.258 de Floridablanca en calidad de Nudos Propietarios y DORIS NEY SANCHEZ TABORDA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.938.189 de Barrancabermeja en calidad de Usufructuaria, que de acuerdo con la Ficha Predial BUPA-1-0005 de fecha 02 de junio de 2020, se encuentra ubicada entre la abscisa 216,30 D y final K2+337,62 D de la Unidad Funcional 1. Conectante C1 - C2, con un área requerida de MIL CIENTO TREINTA Y DOS COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (D Ha 1132,91 m²) que se segregará del predio de mayor extensión denominado "LOTES INCUBADORA DEL ORIENTE VEREDA RUITOQUE", ubicado en la Vereda Floridablanca, municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 662750001000030010216300300000 y la Matricula Inmobiliaria número 300-281080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En la anotación número 014 del Folio de Matricula Inmobiliaria número 300-281080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se inscribió limitación al dominio "RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO", constituida mediante Escritura Pública No. 2944 del 08 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría Décima de Bucaramanga, acto jurídico registrado en la anotación No. 014 del folio de matricula Inmobiliaria 300-281080, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

¹ Según Folio de Matricula Inmobiliaria 300-281080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
² Idem.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 4 667-1030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 667-1030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0005



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Nº 900.972.713-8

HOJA 2 DE 2

Por lo anterior y teniendo en cuenta que al respecto del saneamiento automático el Gobierno Nacional a través del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, estableció:

"La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria".

En virtud de ello, y en aplicación del artículo 4° del decreto 737 de 2014 que reglamenta la oportunidad al saneamiento automático, a saber:

"... Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes poseen derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento preconstituido."

Finalmente, se reitera que el efecto jurídico de la declaratoria de saneamiento automático, respecto a la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor y la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que están impidiendo el uso, goce y disposición plena del predio, no es otra que, la titularidad del derecho real de dominio del bien inmueble, parcial o total, quede en cabeza del Estado, libre de toda gravamen limitación y afectación.

Cordialmente,



JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: KOL - Jurisdicción de la Creación Predial
Revisó: JDC - Jurisdicción de la Sesión Predial

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel: (57) 1 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

 **SUPERTRANSPORTE**
Rev. No. 1 de 01-2017



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

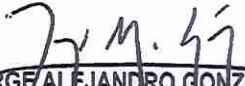
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0005

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble emisora Radio Melodía del Municipio de Floridablanca –Santander, y se fijará en un lugar público de las oficinas del Concesionario ubicadas en el **KM 0 + 800 vía al mar – Planta Suratá - Escombrera** y en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativa su reconocimiento pecuniario.

CONCESION AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.

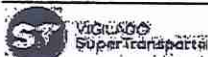
EL 09-06-2022 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 16-06-2022 A LAS 6:00 P.M.


JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GÓMEZ

Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: KOL – Jurídico de la Gestión Predial.
Revisó: JDC – Jurídico de la Gestión Predial
Copia: ARCHIVO



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com